



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN TAREAS EN LA ACTIVIDAD DE DESMALEZADO MANUAL (DESYUYADA), EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de septiembre de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025.-

\$

Jornal Mínimo Garantizado..... 76.108,66

Adicional por comida: el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.398,94). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN TAREAS EN LA ACTIVIDAD DE DESMALEZADO MANUAL (DESYUYADA), EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2025, hasta el 31 de octubre de 2025.-

	\$
Jornal Mínimo Garantizado.....	77.734,29

Adicional por comida: el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.706,49). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN TAREAS EN LA ACTIVIDAD DE DESMALEZADO MANUAL (DESYUYADA), EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de noviembre de 2025, hasta el 30 de noviembre de 2025.-

	\$
Jornal Mínimo Garantizado.....	79.359,91

Adicional por comida: el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS QUINCE MIL CATORCE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 15.014,04). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN TAREAS EN LA ACTIVIDAD DE DESMALEZADO MANUAL (DESYUYADA), EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2025, hasta el 30 de noviembre de 2026.-

	\$
Jornal Mínimo Garantizado.....	80.985,53

Adicional por comida: el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 15.321,59). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.